

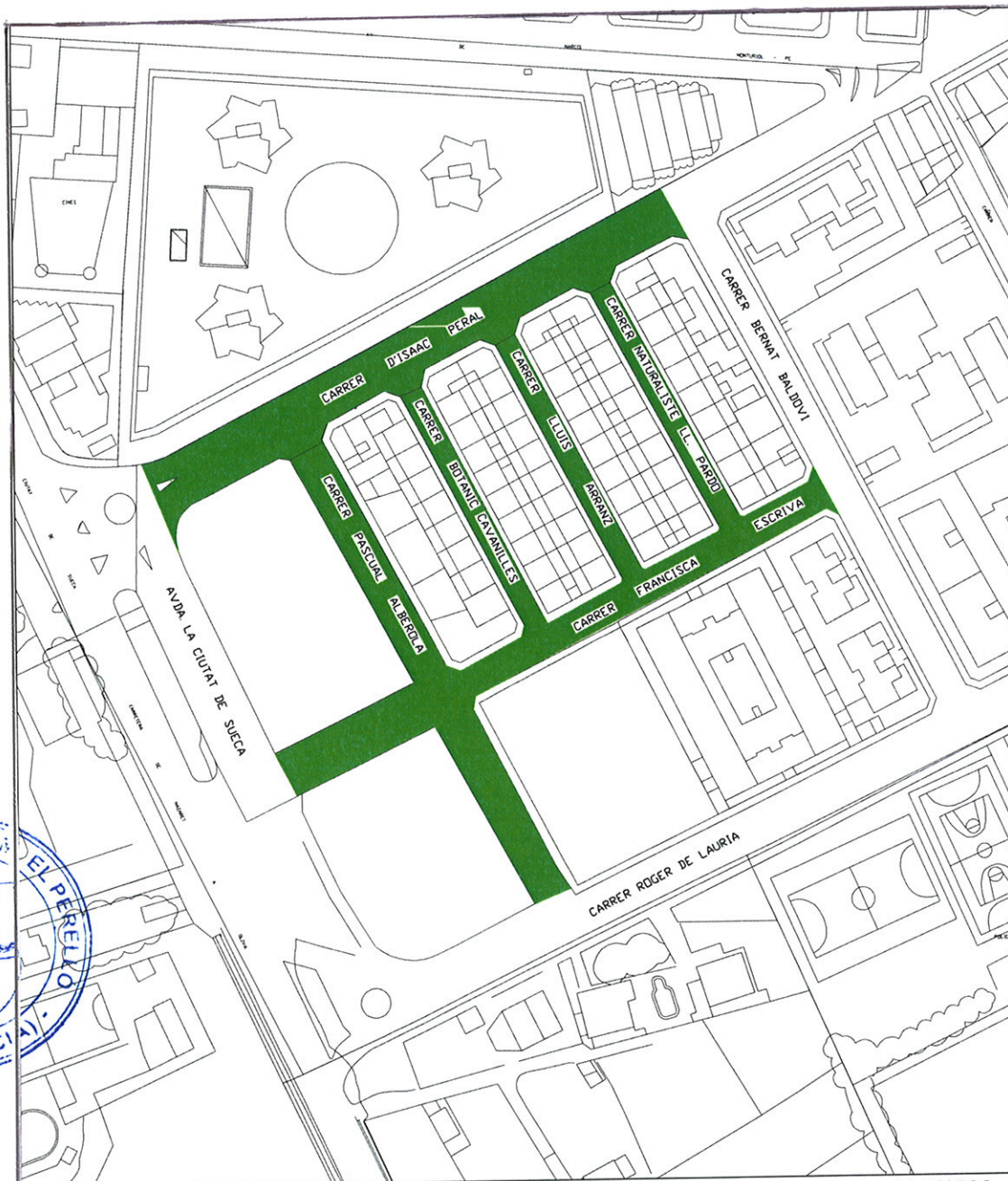


# Ayuntamiento de El Perelló

## DOCUMENTO DE SÍNTESIS

### 1.- Delimitación geográfica de la zona.-

Comprende las calles Isaac Peral, Naturalista Lluís Pardo, Lluís Arranz, Botánico Cabanilles, Pascual Alberola y Francisca Escrivá, limitadas por las calles Bernat y Baldoví, Roger de Lauria y Ciutat de Sueca.



E:1/1500

Plano:						<b>SITUACION Y EMPLAZAMIENTO</b>					
Título:						ZONA ZAS PLANO IMPLANTACION					
Emplazamiento:						ZONA ZAS 46420 EL PERELLO					
Dibujado:		Fecha:		Firma:		Promotor:		Escala:		Referencia:	
S.SE		Sept. 2013				<b>Ayuntamiento El Perello</b> c/ Barón de Ruaya, 1 46420 El Perello (Valencia) Tfno/Fax: 96 177 10 46 CIF: P4600053E		1:1500			
Comprobado:		Fecha:		Firma:		Nº de plano:		Fecha:			
A.P.G.		Sept. 2013				<b>1</b>		Sept. 2013			



# Ajuntament de El Perelló

## **2. Resumen de medidas adoptadas.-**

Las medidas adoptadas han sido las siguientes:

2.1 Corte de tráfico por parte de la Administración Local de forma puntual y en casos excepcionales en alguna de las calles incluidas en la ZAS.

2.2 El horario de las actividades de ocio ubicadas en dicha zona, será el correspondiente a su licencia de actividad, y corresponderá en cada caso con el establecido para cada anualidad por la Consellería de Gobernación.

2.3 Concesión de licencia para mesas y terrazas en calle, para aquellas actividades que posean la correspondiente licencia de actividad adecuada a la normativa vigente y sea cual sea su clasificación y calificación. El horario será establecido por la Administración Local, en base a los marcos legales que anualmente apruebe la Consellería de Gobernación.

2.4 Los locales con licencia de PUB, deben contar con la correspondiente Auditoría Acústica (según Ley 7/2002 y D. 266/2004), limitadores de potencia acústica (máx. 90 dB(A)), aire acondicionado, doble puerta equipada con muelle de retorno y ejercer la actividad con las puertas y ventanas cerradas.

## **3. Plazo de vigencia de la zona ZAS.-**

Las medidas adoptadas en la declaración de Zona Acústicamente Saturada se mantendrán en vigor en tanto no quede acreditada la disminución de los niveles sonoros mediante informe técnico aportado al efecto por los interesados, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del Decreto 104/2006, de Planificación y Gestión en materia de contaminación acústica.

